Guía Básica Economía Solidaria

Curso Básico de Economía Solidaria







GUIA BÁSICA ECONOMIA SOLIDARIA



PRESENTACIÓN

Para La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ha sido permanente motivo de interés el aspecto educativo y considerando este hecho como fundamental para la conformación, desarrollo y fomento de las organizaciones del sector de la Economía Solidaria, conjuntamente con la Alcaldía de Valledupar y La Cámara de Comercio de Valledupar, con objeto del convenio 039 de 2012, hemos elaborado la presente guía de trabajo sobre aspectos básicos de las empresas de la Economía Solidaria.







CONTENIDO

PRESENTACION	3
OBJETIVO	5
JUSTIFICACION	6
SOLIDARIDAD	7
TRABAJO EN EQUIPO	8
PRINCIPIOS, FINES Y VALORES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	9
LA ADMINISTRACION EN LAS COOPERATIVAS	11
ESTRUCTURA ORGANICA DE UNA COOPERATIVA	12
ACUERDO SOLIDARIO, ANIMO DE LUCRO	13
1. ASAMBLEA GENERAL	14
 Asamblea Ordinaria 	15
 Asamblea Extraordinaria 	16
2. CONSEJO DE ADMINISTRACION	17
3. JUNTA DE VIGILANCIA.	19
4. REVISOR FISCAL	20
5. COMITES	21
 Comité de Educación 	21
6. GERENTE	22
7. OTROS EMPLEADOS	23
8. ORGANISMOS DE APOYO A LA ECONOMIA SOLIDARIA	24
8.1 Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.	24
8.2 Superintendencia de la Economía Solidaria - SES	24
8.3 Fondo De Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACOOP	25
8.4 Consejo Nacional de la Economía Solidaria. CONES	26
8.5 Fondo de Fomento de la Economía Solidaria FONES	27
9. BIBLIOGRAFIA.	28

OBJETIVO

Ofrecer al sector de la Economía Solidaria, especialmente al movimiento Cooperativo de nuestra región y del país, una guía ordenada y fácilmente comprensible de contenidos básicos, que debe seguirse en la capacitación orientada al sector de la Economía Solidaria; allí es en donde encontramos Cooperativistas quienes serán formadores y adelantarán actividades de multiplicación a fin de transferir el conocimiento y con el propósito de que este llegue oportunamente a la comunidad.

JUSTIFICACIÓN

Las Entidades de la Economía Solidaria y en nuestro caso La cooperativa como empresa económica de propiedad democrática, fija unos criterios a través de los cuales ejerce un control sobre cada una de las estructuras o secciones que conforman la misma; por lo tanto es preciso establecer un estructura orgánico que muestre los diferentes niveles jerárquicos de los órganos y dependencias de los distintos estamentos que conforman una cooperativa, sin lo cual no se alcanzará una eficiente administración.

Toda empresa para desarrollar sus actividades y lograr los fines que persigue, debe organizar sus recursos humanos y materiales en forma adecuada.

La Cooperativa, por ser una empresa de Economía solidaria, con interés social y propiedad colectiva (no individual, ni capitalista), organiza sus recursos en forma comunitaria, con la participación de todos los asociados trabajadores y con igualdad de derechos y obligaciones. Todas las actividades que se desarrollan en ella son dirigidas, coordinadas y controladas por los asociados, a través de órganos y cargos que tienen funciones específicas. Por esta razón decimos que la Administración de la Cooperativa es **DEMOCRATICA**.

SOLIDARIDAD

"La solidaridad es una actitud, una disposición aprendida, que tiene tres componentes: un componente cognitivo, un componente afectivo y otro comportamental. De aquí que los conocimientos que una persona tiene son suficientes para fundamentar la actitud, acompañados del componente afectivo – el fundamental - ,y el comportamental que sería el aspecto dinamizador de dicha actitud.

Se trata de instalar en nuestras conversaciones cotidianas el tema de la solidaridad, hasta constituirlo en una emoción que nos recorra desde un extremo a otro de las sociedades de las cuales formamos parte....

LA SOLIDARIDAD ES UN ESTILO DE VIDA QUE PERMITE VIVIR DIGNAMENTE EN COMUN - UNIDAD.

La mejor forma de presentar la solidaridad es con la acción, es decir fomentando la preocupación y compromiso con los demás". (Elizalde 2004)

LA SOLIDARIDAD ES PRINCIPIO DE VIDA Y FUENTE GENERADORA DE RIQUEZA ECONOMICA Y CAPITAL SOCIAL, LO CUAL PERMITE QUE LAS ORGANIZACIONES EN LA PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTOGESTION SEAN SOCIALMENTE COMPETENTES Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLES.

TRABAJO EN EQUIPO

Trabajo en equipo es un esfuerzo colectivo, en donde cada cual aporta conocimientos personales, habilidades, ideales y motivaciones. Un equipo de trabajo exitoso es aquel en el que los miembros conocen las fortalezas, habilidades y debilidades suyas y de sus compañeros. Las personas que deben conformarlo deben ser propositivas, escuchar a los demás y actuar con responsabilidad frente a compromisos (Blake, Robert).

Se hace necesario que quienes hayan tomado la decisión de trabajar en equipo mantengan la tolerancia, disciplina, consistencia y persistencia para lograr las metas propuestas que se supone serán de beneficio común.

El trabajo en equipo demanda tiempo y esfuerzo.

Es *importante* tener presente que para que el trabajo en equipo llegue a ser efectivo deberá cumplirse con lo siguiente:

- Tener claridad en los objetivos comunes.
- Desarrollar las actividades pensando en el bien del grupo.
- Realizar tareas de acuerdo a lo planeado y asignado, buscando siempre cumplir.
- Tener claridad en la utilización de técnicas y metodologías de participación.
- Exponer en público los inconvenientes y malos entendidos entre los integrantes del grupo.

PARA LOGRAR TRABAJAR EN EQUIPO NO SE NECESITA QUE TODOS SEAN IGUALES, CADA UNO ES VALIOSO PORQUE VE Y HACE LAS COSAS DE UN MODO DISTINTO, LA CLAVE ESTÁ EN SABER RECONOCER Y ACEPTAR LAS CAPACIDADES Y LAS DEBILIDADES PROPIAS Y AJENAS

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Son un conjunto de organizaciones que siendo de iniciativa privada, desarrollan fines de beneficio colectivo o social y no tienen como fundamento el enriquecimiento o la posesión y crecimiento del capital económico individual, sino que se inclinan por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados, en el caso de las *Organizaciones de Economía Solidaria*, o el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, como es el caso de *Organizaciones Solidarias de Desarrollo*.

Dichas organizaciones tienen como principios comunes la libre adhesión, la democracia, la ausencia de ganancia individual, el desarrollo de las personas y la independencia total frente al Estado.

En Colombia puede hablarse de dos grandes sistemas que funcionan dentro del sector conformado por las organizaciones solidarias; primero es el sistema de la Organizaciones Solidarias de Desarrollo, conformado por las Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones, las Juntas de Acción Comunal y las Organizaciones de Voluntariado, en el que el marco legal está totalmente disperso; segundo es el de Economía Solidaria, en la cual se relacionan las organizaciones definidas por la ley 454.

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS DE DESARROLLO

Son aquellas organizaciones que sin ánimo de lucro y empleando bienes y servicios privados, construyen bienes y servicios públicos, es decir de uso social. Su característica común es que ejercen la solidaridad de adentro hacia fuera, dirigido hacia comunidades.

☐ Asociaciones

Son organizaciones sin ánimo de lucro conformadas por personas con intereses comunes. No tienen un número mínimo o máximo de afiliados, son de libre adhesión y se regulan plenamente por sus estatutos.

☐ Fundaciones

Son patrimonios autónomos que se destinan única y exclusivamente al objetivo establecido por sus fundadores. No tienen ánimo de lucro, no tienen un monto mínimo en su patrimonio y se regulan totalmente por sus estatutos. Su principio legal está determinado en el código civil artículo 633.

	_				-	
	<i>,</i> , ,	\ r i	\sim	$r \sim c$	10	nnc
) I L	JC JI	at.		nes
1	_ ,	- · r			. •	

Son organizaciones sin ánimo de lucro que buscan alcanzar un objetivo social. Sus miembros no requieren vínculo común, no existe valor mínimo en sus aportes y se regulan totalmente por sus propios estatutos. Las corporaciones y fundaciones se encuentran enmarcadas dentro del Código Civil artículo 633, además de reseñas constitucionales como artículo 38, 103 y 355, y para actividades específicas existen desarrollos legales particulares (Ej. Actividades con comunidades indígenas, actividades científicas y culturales).

La vigilancia y control es ejercida por las Gobernaciones y para el caso de Bogotá por la Alcaldía Mayor.

□ Organizaciones de voluntariado (ODV):

Son personas jurídicas y sin ánimo de lucro que tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de interés general implementadas por personas naturales o jurídicas, que ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Están reguladas por la Ley 720 de 2002.

□ Acción comunal

La acción comunal regida por la Ley 743 de 2002, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, tiene como propósito promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Son organizaciones caracterizadas por ser sostenibles y desarrollar simultáneamente tres ejes:

- ☐ *El eje económico*, mediante actividades de producción de bienes o servicios.
- □ *El eje social*, atendiendo las necesidades de los asociados, sus familias y de la comunidad de entorno.
- □ *El eje cultural solidario*, como dinamizador de los anteriores haciendo que los asociados y las asociadas cumplan sus responsabilidades como trabajadores o usuarios y simultáneamente sean sus aportantes y gestores a partir de la autogestión democrática, la cual les permite generar los recursos

necesarios para soportar sus acciones en pro del desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía. Para poder realizar sus procesos económicos, sociales y culturales solidarios las Organizaciones de la Economía Solidaria realizan de manera permanente, continua y oportuna actividades de educación solidaria desde su Proyecto Educativo Socio empresarial-PESEM-.

TIPOS DE ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA

Dentro de las organizaciones de Economía Solidaria están: □ Precooperativas.
□ Cooperativas (Integrales, multiactivas y especializadas).
□ Instituciones Auxiliares de la Economía Solidaria.
□ Fondos de Empleados.
□ Asociaciones Mutualistas.
□ Empresas solidarias de salud.
□ Empresas comunitarias.
□ Organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y
solidarias de propiedad.
□ Empresas de servicios en las formas de administraciones Públicas Cooperativas.
□ Cooperativas de trabajo asociado.
□ Todas aquellas formas asociativas que cumplan con lo establecido en la Ley 454 de
1998: principios, fines, características y demás lineamientos en el marco del sistema de la economía
solidaria.
CLASES DE COOPERATIVAS
□ <i>Especializadas:</i> Son las que se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica, social o cultural.

Estas organizaciones podrán ofrecer servicios diferentes a los establecidos en su objeto social,

mediante la suscripción de convenios con otras entidades sin ánimo de lucro.

□ <i>Multiactivas:</i> Son las que se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica.
Los servicios deberán ser organizados en secciones independientes, de acuerdo con las características de cada tipo especializado de actividad.
☐ <i>Integrales:</i> Son aquellas que en desarrollo de su objeto social, realizan dos o más actividades conexas y complementarias entre sí, de producción, distribución, consumo y prestación de servicios.
CLASES DE COOPERATIVAS SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
□ Producción: Estas organizaciones de producción son de gran importancia para el desarrollo socioeconómico del país, pues transforman los insumos en producto (Por ejemplo: un cultivo de papa, la limpian, la embolsan y la venden) este proceso es de gran creatividad y trabajo lo cual permite obtener un mayor valor agregado para el crecimiento de la sociedad.
□ Consumo: En las organizaciones de consumo, la vinculación deberá ser abierta a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y que acepten las responsabilidades inherentes a la asociación. (Por ejemplo: compra de maracuyás en las veredas y luego la venta de estos en el pueblo). □ Educación: Las organizaciones de educación son de usuarios o de trabajadores y pueden atender los distintos niveles o grados de enseñanza, incluyendo la educación superior. Serán asociados los propios sujetos de la educación, si reúnen las condiciones del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, o en caso contrario, los padres o acudientes.
Aquellas organizaciones que asocien trabajadores de la educación serán consideradas como de trabajo asociado.
□ Ahorro y Crédito: Esta actividad sólo la pueden desarrollar organizaciones cooperativas La Ley 454 de 1998, en sus Artículos del 39 al 50 modificó en parte la Ley 79 de 1988, respecto a las actividades de ahorro y crédito, la financiera y la actividad aseguradora, quedando así: "Son cooperativas de ahorro y crédito los organismos cooperativos

PRINCIPIOS, FINES Y VALORES (De La Economía Solidaria)

Son principios de la Economía Solidaria ; definidos en la ley 454 de 1998, en su Artículo 4°; los siguientes:

- 1.El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- 2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- 3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- 4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- 5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- 6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- 7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- 8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- 9. Servicio a la comunidad.
- 10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- 11. Promoción de la cultura ecológica.

FINES SOLIDARIOS

- 1. Promover el desarrollo integral del ser humano.
- 2. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
- 3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- 4. Participar en el diseño y la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- 5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna. (Ley 454/98. Art. 5°).

VALORES

En la Asamblea de la Alianza Internacional Cooperativa realizada en 1996 se definen los valores cooperativos así en los que a su vez se basan las cooperativas y demás entidades del sector solidario: ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

Además de los anteriores se deberá tener presente los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

LA ADMINISTRACIÓN EN LAS COOPERATIVAS

Toda Cooperativa, para poder cumplir con sus objetivos socio-económicos y desarrollarse armónicamente, debe adoptar los principios, métodos y procedimientos de la administración.

La administración es un proceso esencialmente dinámico que se adapta permanentemente a las condiciones económicas y sociales haciendo uso de ellas para lograr en la forma más satisfactoria los objetivos de la organización.

Este proceso consiste en:

- a. Planificar: es fijar las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cabal cumplimiento de sus objetivos.
- b. Organizar: es integrar los recursos humanos y materiales a través de una estructura operativa y adecuada y una distribución racional del trabajo.
- c. **Dirigir**: consiste en guiar, conducir las políticas, trazadas inicialmente de acuerdo a los objetivos propuestos.

- d. **Coordinar**: es disponer con orden y método los esfuerzos comunes en pro de la cooperativa.
- e. **Ejecutar**: hace referencia a la realización y cumplimiento de lo propuesto, para lograr los fines que se persiguen.
- f. **Controlar**: es verificar las labores de acuerdo a las directrices impartidas.
- g. **Evaluar**: consiste en comparar lo planeado con lo ejecutado, con el fin de establecer ajustes y correctivos.

Si la cooperativa aplica este proceso, para desarrollar sus actividades socio-económicas podemos afirmar que se proyectará hacia el futuro con mayor seguridad minimizando riesgos e incertidumbres.

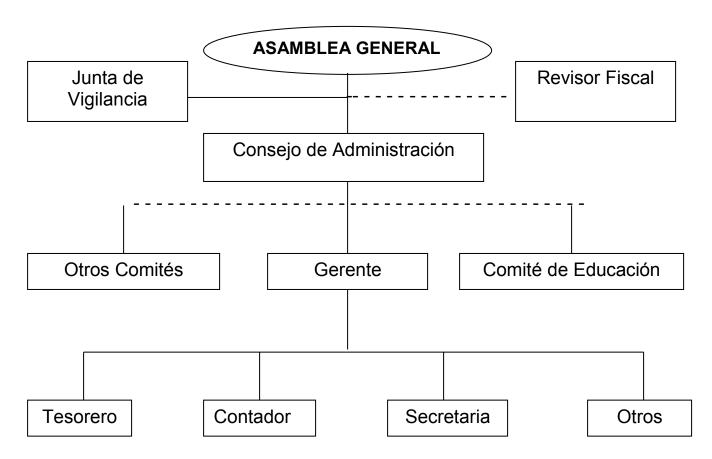






ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COOPERATIVA

Una empresa por pequeña que sea, debe establecer la estructura de la misma antes de ponerla en acción. El concepto de estructura hace referencia a la definición de funciones, autoridad y niveles jerárquicos, responsabilidad, relaciones de coordinación y comunicaciones, con el fin de lograr la mejor efectividad empresarial.



ACUERDO SOLIDARIO

Es acuerdo solidario el contrato que se celebra por un número determinado de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro.(Ley 79 de 1988, Artículo 3°). Toda actividad económica, social o cultural puede organizarse con base en el acuerdo SOLIDARIO.

ANIMO DE LUCRO

Se presume que una empresa asociativa no tiene ánimo de lucro, cuando cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
- 2. Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la partición en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.(Ley 79 de 1988, Artículo 4°).

ASAMBLEA GENERAL

Es la máxima autoridad de la cooperativa y se constituye con la reunión de todos los asociados hábiles.

Las decisiones que se tomen en el seno de la misma obligan a la totalidad de los asociados a cumplirlas, siempre que éstas se ajusten a sus estatutos, reglamentos internos y a la ley cooperativa.

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objetivo social.
- Elegir los miembros del Consejo de Administración, La junta de Vigilancia.
- Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- Aprobar o improbar los estados financieros.

- Fijar aportes extraordinarios.
- Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- Reformar los estatutos, si es necesario.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en las leyes y los estatutos.
- Las demás que señalen los estatutos y las leyes.

ASAMBLEA ORDINARIA



CLASES DE ASAMBLEA

1. Asamblea General Ordinaria

Es la que se realiza dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de dar cumplimiento a los informes regulares de lo órganos de dirección, administrativos y control. Los organismos cooperativos de segundo y tercer grado, denominados como cooperativas de integración deben realizar este certamen dentro de los cuatro primeros meses del año.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un 15% de los asociados podrá solicitar al consejo de administración la convocatoria de asamblea general extraordinaria y solamente se podrán tratar asuntos para los cuales fueron convocados los asociados o los que se deriven estrictamente de éstos.

Asamblea General Extraordinaria

Es aquella en la cual los asociados hábiles se reúnen en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la próxima asamblea general ordinaria.

Por regla general la asamblea ordinaria o extraordinaria es convocada por el consejo de administración quien indicará la fecha, la hora, el lugar y el objeto determinado del evento.

• La Asamblea de Constitución es la realizada por los asociados fundadores, en la que se imparte aprobación a un cuerpo estatutario que consagra el desarrollo del acuerdo cooperativo dándole la razón social con la cual se identifica la cooperativa.

Allí se firma el acta de constitución, la que se considera legalmente como un contrato o acuerdo cooperativo entre los asociados y la cooperativa.

- La Asamblea de Delegados es un mecanismo que se utiliza para realizar una asamblea cuando:
- El domicilio de los asociados se encuentra en diferentes municipios del país.
- La cooperativa no posee recursos económicos suficientes para la ejecución de la misma.
- Se dificulta la realización por el número de asociados que determinen los estatutos

Para la realización de esta asamblea, el número mínimo de delegados será de veinte (20).

El consejo de administración expedirá en cada caso la respectiva reglamentación de asamblea de delegados, teniendo en cuenta criterios de debida representación, igualdad de derechos y procedimientos de elección.





2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano permanente de dirección y administración de la cooperativa; sus funciones están sujetas a las directrices y políticas de la Asamblea General. En los estatutos de la cooperativa se fijarán el número de integrantes sus funciones, período de administración y las causales de remoción de dichos integrantes; así

mismo se podrá consignar en los estatutos la renovación parcial del nombramiento de sus miembros en cada Asamblea. Se recomienda un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco; de ser posible con sus correspondientes suplentes.

Sus funciones están consignadas en los estatutos de la cooperativa, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con las políticas y directrices que trace la Asamblea General.

Entre otras podemos señalar:

- Nombrar al Gerente de la Cooperativa (Representante legal).
- Crear los comités que estime necesarios.
- Establecer y aprobar los planes y programas de la cooperativa.
- Toda aquellas que le correspondan por los Estatutos y por la ley.

3. JUNTA DE VIGILANCIA

Es un órgano de control social de la cooperativa conformado por un número máximo de tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes; su periodo y las causales de remoción serán fijados en los estatutos.

Sus funciones son:

- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y reglamentarios y en especial a los principios cooperativos.
- Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones

sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

• Conocer los reclamos que presenten los asociados en la relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.





- Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
- Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general.
- Las demás que le asigne la ley o los estatutos siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la

auditoria interna o revisoría fiscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de revisor fiscal por la Superintendencia de la Economía Solidaria – S.E.S..

4. REVISOR FISCAL

Es un órgano de control en el aspecto contable de la cooperativa. La cooperativa debe tener un revisor fiscal con su respectivo suplente quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente.

Las funciones del revisor fiscal serán señaladas en los estatutos y reglamentos de las cooperativas y se determinarán teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como aquellas que exigen de manera especial la intervención,

certificación o firma de dicho profesional. Ningún contador público podrá desempeñar el cargo de Revisor Fiscal en la cooperativa en la cual sea asociado.

Sus funciones son:

- Efectuar el arqueo de los fondos de la cooperativa cada vez que lo estime conveniente, sentándolo en las actas respectivas.
- Velar porque los libros de contabilidad de la sociedad estén al día de acuerdo con el plan de cuentas establecido por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria.



- Firmar, verificando su exactitud, todos los balances y cuentas que deban rendir el Consejo de Administración y la Gerencia a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y a la Asamblea General.
- Cerciorarse de que todas las operaciones que se celebren por cuenta de la sociedad estén de acuerdo con los estatutos y con lo dispuesto por la asamblea general y el consejo de administración.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad, practicando arqueos, verificando la exactitud de los inventarios y de todos los valore de propiedad de la cooperativa.
- Informar oportunamente al Gerente, al Consejo de Administración y a la Asamblea
 General sobre las irregularidades que se

presenten en el desarrollo de las operaciones de la cooperativa.

- Presentar un informe o dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros a la Asamblea General, acompañado de un análisis detallado de las cuentas.
- Verificar el estado del archivo de correspondencia, comprobantes de cuentas, libros y actas de la sociedad.
- Las demás que sean indispensables para el normal funcionamiento de la sociedad, de acuerdo con las normas generales de Auditoria.



5. COMITES

Son órganos de apoyo que facilitan a los directivos y ejecutivos de la cooperativa, la gestión empresarial y social. Igualmente estos comités permiten lograr una mayor participación de los asociados en el desarrollo de los programas que adelante la cooperativa.

Se pueden conformar diferentes comités de acuerdo con el objeto económico y social, así: de educación, de créditos, de compras, de vivienda, de divulgación, solidaridad, bienestar social, entre otros.

• Comité de Educación

Es uno de los órganos que conforman la estructura organizativa básica de las cooperativas, las cuales están obligadas a

realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, de asistencia técnica e investigación y de promoción, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa.

Estas actividades deben ser programadas y coordinadas por el comité de educación, el cual elabora cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto e incluirá la utilización del fondo de educación, que por ley es el 20% de los excedentes.

Para lograr una mayor eficacia en la planeación educativa es necesario partir de las necesidades

de la cooperativa a través de diagnósticos realizados directamente con los asociados.



6. GERENTE

Es el empleado de más jerarquía dentro de la organización ya que es el REPRESENTANTE LEGAL y ejecutor de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Administración; quien lo nombra.



Algunas de sus funciones son:

- Proveer los cargos contemplados en la planta de personal debidamente adoptada por el Consejo.
- Organizar, de acuerdo con el Consejo la marcha de la entidad y el establecimiento de sucursales y agencias.
- Organizar el trabajo, la producción y el abastecimiento de la cooperativa.
- Ordenar los gastos.
- Celebrar contratos, realizar operaciones de conformidad con lo contemplado en los estatutos
- Presentar para estudio y aprobación del Consejo, el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el período correspondiente y los planes, programas y proyectos que estime necesarios.
- Las que le asigne el Consejo en procura de un mejor funcionamiento de la cooperativa.

7. OTROS EMPLEADOS

Son todas las personas vinculadas a la cooperativa para que desarrollen las funciones señaladas en el manual de funciones aprobado por el Consejo de Administración.

Actúan bajo la dirección del Gerente y en lo posible se debe procurar vincular a los asociados de la cooperativa o sus familiares.

Dentro de éstos podemos mencionar: el contador, el secretario, el tesorero, los auxiliares, entre otros.









8. ENTIDADES DE APOYO A SECTOR SOLIDARIO

ENTIDAD	NATURALEZA	APOYO BRINDADO A LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIASOLIDARIA
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	Entidad del Estado	La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias es la nueva entidad creada por el Presidente de la República en el marco de las facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso de la República para reestructurar el Estado, entidad que asume las funciones de Dansocial para la promoción, el fomento y el fortalecimiento de las organizaciones solidarias en Colombia (cooperativas, fondos de empleados, mutuales, grupos de voluntariado, asociaciones, corporaciones, fundaciones y organizaciones comunales). Es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Trabajo, que tiene como misión diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias, como parte fundamental de los cuatro ejes de la nueva organización del Estado: competitividad; política social; inclusión social y reconciliación; eficiencia y buen gobierno.
Superintendencia de la Economía Solidaria SUPERSOLIDARIA	Entidad del Estado	La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismos descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial que tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera del cooperativismo y sobre los servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutualistas y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria que determine el Presidente de la República mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado con los objetivos y finalidades señalados en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998.
Fondo De Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOOP	Entidad del Estado	Su objetivo principal es brindar la protección de la confianza de los depositantes y ahorradores de las entidades cooperativas inscritas, buscando preservar el equilibrio y la equidad económica e impidiendo injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza a los asociados y administradores causantes de perjuicios a las entidades cooperativas. Para lo cual está encargado de administrar las reservas correspondientes al seguro de depósitos, así como de los demás fondos y reservas que se constituyan con el fin de atender los distintos riesgos asociados a la actividad financiera cooperativa.
Fondo de Fomento de la Economía Solidaria FONES	De naturaleza Mixta	El Fondo de Fomento de la Economía Solidaria FONES es una herramienta de gestión creada por la Ley 454 de 1998, que busca fortalecer proyectos de desarrollo de las organizaciones que conforman el sector y en general establecer estrategias de financiamiento para crear y gestionar actividades financieras en la aplicación de la ley en mención.
Consejo Nacional de Economía Solidaria - CONES	De naturaleza Solidaria	El CONES se reestructuró mediante la ley 454 de 1998, como al organismo que al interior del sector solidario formula y coordina, a nivel nacional las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la Economía Solidaria. El CONES podrá conformar capítulos regionales y locales con funciones similares al nacional, en su ámbito regional. Estará conformado por un representante de cada uno de los componentes del sistema, elegidos democráticamente por el respectivo sector a través de sus órganos de integración, de acuerdo a las normas estatutarias del CONES.

EL COOPERATIVISMO Y SU LEMA: Como significa unión de capitales, de esfuerzos y de un programa de vida, porque este es de todos en conjunto, buscando progreso en pro de cada asociado, de su familia y de la sociedad, así como de modificar la conducta humana hacia la superación moral y el bien común en el saber saber, saber hacer y saber ser identifica el lema: "TODOS PARA UNO...UNO PARA TODOS".

SIMBOLOS DEL COOPERATIVISMO, los distintivos son: La Bandera representada por los colores del arco iris (rojo naranja, amarillo, verde, añil, violeta y azul) es símbolo de paz y por ende el cooperativismo es paz.



El Escudo se representa por dos pinos crecidos dentro de un círculo verde con fondo dorado. Los pinos significan la perennidad de la vida. El círculo de origen pitagórico representa al mundo. El verde es vida y el fondo áureo al sol con todo su vigor, toda su energía.



BIBLIOGRAFÍA

ARDILA GUARIN, Marcela. Formación cooperativa. Bogotá, CUPOCRÉDITO, 1987. (Cartillas 0,1,2,3, y 4).

CUPOCRÉDITO. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. Manual de cooperativismo básico. Bogotá, 1987. Curso básico de cooperativismo. Bogotá, COOMEVA, 1988.

CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA – Departamento Administrativo Nacional de La Economía Solidaria – Programa de Desarrollo Alternativo Convenio DAPR – FIP DANSOCIAL.2004

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Guía curso básico de cooperativismo. Bogotá, 1982.

GESTION DE PROYECTOS EMPRESARIALES RURALES - Formación por Competencias SENA Guía Para El Estudiante. 2003

GUTIERREZ MEJÍA, Alfonso. Cómo organizar más y mejores cooperativas. Bogotá. ASCOOP – AGROACCIÓN ALEMANA, 1987. (Cartillas 1 y 2).

KROPTKIN, Pedro. El apoyo mutuo como factor de progreso entre los animales y el hombre. Buenos Aires, Americalee, 1946.

RAMÍREZ B., Benjamín. Promoción de la comunidad y formas asociativas. Bogotá, Universidad Santo Tomás, 1984.

SENA – FAD. Curso De Administración Cooperativa. Cúcuta, 1986 (Módulos básicos 0,1,2, 3,4,5,6,7 y 21).

URIBE GARZON, Carlos. Formación y capacitación para directivos: Programa para líderes cooperativistas. Bogotá, Seguros La Equidad 1989.